

BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE DOS (2) PUESTOS DE RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO (JURÍDICO Y VALORACIÓN ECONÓMICA) DE PERSONAL LABORAL FIJO, SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a las candidaturas que mejor se adaptan al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024, se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo que se indican a continuación:

OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Responsable de Dominio Público (Jurídico y Valoración Económica)	2	Grupo II, Banda I, Nivel 8 (salario aprox. 31.000€)



II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública en fecha 26 de abril de 2023.

III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos (2) puestos de Responsable de Dominio Público (Jurídico y Valoración Económica) de carácter fijo en la plantilla de personal Dentro de Convenio, por el procedimiento de Concurso-Oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

La cobertura de las plazas ofertadas podrá ser destinada a la formalización de un contrato de relevo, siempre y cuando sea necesario para la resolución de jubilación parcial de una persona trabajadora de Puertos del Estado que haya realizado la solicitud.

En el **Anexo I**, se describe para la plaza convocada en Concurso-Oposición, las siguientes características:

- Puesto convocado y salario.
- Clasificación profesional.
- Misión (según III Convenio Colectivo).
- Funciones principales (según III Convenio Colectivo).
- Funciones específicas, dadas las especiales características de OPPE.
- Formación y conocimientos exigidos y valorables.
- Disponibilidad.

El desempeño del puesto de **Responsable de Dominio Público**, tendrá un significativo contenido en el ámbito de las tareas vinculadas a las funciones asumidas en la Dirección de Explotación en el área de Dominio Público de Puertos del Estado, así como las derivadas de la actividad parlamentaria y de la Ley de Transparencia (ver **Anexo I** de estas bases).

IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



1. Nacionalidad:

- a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
 - d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el Anexo I. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/las aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. Perfil competencial. El perfil competencial de acceso a la ocupación del/la candidato/a finalmente seleccionado/a se recoge en el Anexo I.
5. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza (Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.)
6. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento (33%) y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones



Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.

7. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.

V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el **Anexo III** de estas bases*) y dirigirla a la unidad administrativa del organismo convocante que se determine en la oferta.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, **deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En todo caso, las solicitudes deberán remitirse mediante su presentación en <https://reg.redsara.es/>, dirigidas al **Secretaría General** de Puertos del Estado, con el asunto: "Solicitud de participación en proceso selectivo", recogiendo en el apartado "Expone" la convocatoria a la que pretende concurrir.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los/las aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la



no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

5. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
6. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día que finalice el plazo de presentación de las solicitudes.
7. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
8. A las solicitudes deberán acompañarse como mínimo lo siguiente:
 - a) Solicitud de participación en procesos selectivos (**Anexo III**).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica requerida en la convocatoria. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
 - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación con la definición del puesto a cubrir.
 - d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
 - e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (según **Anexo IV**):
 - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases.
 - La **experiencia** se valorará a tenor de la documentación acreditativa presentada con la relación de méritos. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar. Será necesario, en todo caso, que en la documentación acreditativa presentada se identifique, sin lugar a duda, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado.



Asimismo, los documentos acreditativos deberán estar debidamente firmados por la entidad que lo emita.

- La **formación** detallada en los méritos será valorada a tenor de la documentación acreditativa presentada con la relación de méritos. A tal fin, se podrán adjuntar títulos, diplomas o certificaciones de la formación que acrediten las materias impartidas, horas lectivas y centro de formación en el que se ha impartido la acción formativa.
- f) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
9. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El **plazo de presentación** de solicitudes finalizará transcurridos **veinte (20) días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria.
2. La solicitud, así como las posibles subsanaciones, deberán presentarse en el Registro General Electrónico (<https://reg.redsara.es/>), dirigidas a la **Secretaría General de Puertos del Estado**.
3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurren causas excepcionales debidamente justificadas.
4. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
5. Los/las candidatos/as excluidos dispondrán de un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
6. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la



Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.

7. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL

- a) El Tribunal ha sido nombrado por la Presidencia de Puertos del Estado con fecha 29 de mayo de 2025, y estará conformado por un/a Presidente, un/a Secretario/a y 3 vocales. Asimismo, se constituirá un Tribunal suplente, para su actuación en caso necesario (**Anexo II**).
- b) El currículum vitae de los miembros del órgano de selección estará a disposición de los interesados en este proceso, pudiendo acceder al mismo previa solicitud al departamento de Recursos Humanos y Organización de Puertos del Estado.
- c) El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
- d) El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
- e) Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- f) La Presidencia podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
- g) Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.



Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

- h) El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de Concurso-Oposición. El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA DE REALIZACIÓN
Evaluación de competencias técnicas	Septiembre/Octubre 2025
Evaluación de competencias genéricas	
Test psicotécnico	Octubre 2025
Entrevista personal	
Valoración de méritos	Octubre 2025
Incorporación Estimada: Noviembre 2025/Enero 2026	

Entre cada convocatoria a la realización de ejercicios no podrán transcurrir menos de 48 horas ni más de 15 días hábiles, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.

Para la celebración de cada ejercicio, deberá convocarse de manera definitiva a los/las aspirantes con al menos 48 horas de antelación.



IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Condiciones Generales

1. Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en Castellano.
3. Con anterioridad a la realización de cada prueba, se deberán difundir los criterios generales y aspectos a considerar en la valoración que no estén expresamente establecidos en las Bases de las Convocatorias.
4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la página web del Organismo Público Puertos del Estado (<https://www.puertos.es>).
5. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
7. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la web del Organismo la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.

B) Fases del Proceso

FASE	EVALUACIÓN Y TIPO DE PRUEBA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
O.1	Test de conocimientos técnicos	30 puntos



O.2	Evaluación de competencias genéricas	30 puntos
M.1	Valoración del mérito formación	15 puntos
M.2	Valoración del mérito experiencia	25 puntos

B.1. Fase de Oposición (60 puntos)

1. Evaluación de Competencias técnicas (máximo 30 puntos). Prueba eliminatoria.
Descripción de las pruebas:

Esta prueba consistirá en un enunciado tipo test de respuesta alternativa, presentándose al candidato cuatro (4) opciones, de las que sólo una (1) será correcta o la más correcta.

Esta prueba podrá contener preguntas sobre las materias relacionadas en el apartado **XIV. Temario** de estas Bases.

El ejercicio constará de **60 preguntas y 3 preguntas adicionales de reserva**. Las contestadas correctamente sumarán 0.5 puntos, las incorrectas se penalizarán con -0,2 puntos y las no contestadas o con respuesta nula (*entre otras, marcar dos alternativas o ser imposible distinguir la alternativa seleccionada por el/la aspirante*) serán valoradas con 0 puntos.

La duración del ejercicio será de sesenta (60) minutos y para superar esta parte del proceso selectivo será necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos sobre un máximo posible de 30.

2. Evaluación de Competencias Genéricas. (Máximo 30 puntos). Prueba eliminatoria.
Descripción de las pruebas:

La evaluación del perfil psico-profesional consistirá, como mínimo, en un test psicotécnico y una entrevista personal obligatoria, **a la que serán llamados, como máximo, los 7 candidatos que hayan obtenido mejor puntuación en el conjunto de las pruebas de competencias técnicas**. En caso de empate en la última posición de corte, pasarán a la siguiente prueba los candidatos empatados en la misma, aunque suponga que en total, superen la prueba algún aspirante más, de los 7 indicados.

- **Test psicométrico:** Cuestionario que mide el perfil psico profesional de las personas candidatas en relación con las competencias genéricas requeridas para el puesto ofertado.



- **Entrevista individual obligatoria:** Entrevista personal a cada una de las personas candidatas. Esta entrevista analizará el perfil psico-profesional de las personas candidatas, contrastando los resultados obtenidos en la prueba anterior.

Esta parte del proceso será realizada por una empresa externa, sin perjuicio de la participación en la misma de los miembros del Tribunal, y permitirá al mismo valorar, junto con el test psicotécnico de aptitudes específicas ya realizado, las habilidades psicosociales y la capacidad relacional y de comunicación de los/las aspirantes, así como la adecuación de los perfiles psico-profesionales de los/as candidatos/as que hayan superado las pruebas de conocimientos al contenido y funciones del puesto ofertado.

El tribunal, en aplicación del principio de economía procesal que deber regir todos los actos de la administración, podrá optar por no acudir al apoyo de una empresa externa si el número de candidatos que superasen las pruebas de competencias técnicas fuera inferior a 5. En este caso, el tribunal realizará esta prueba directamente, realizando únicamente una entrevista personal.

La puntuación máxima en esta prueba será de 30 puntos, y se requerirá un mínimo de 15 puntos para superarla.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en este proceso, se publicarán, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de esta que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

B.2. Fase de Concurso: Valoración de Méritos (40 puntos).

En esta fase se llevará a cabo la valoración de los méritos de las personas aspirantes, teniendo en cuenta los méritos valorables referidos en estas bases. Consistirá en la valoración de los méritos presentados por las personas aspirantes con referencia a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. El/la candidato/a deberá acreditar haber cursado y finalizado de forma satisfactoria cualquier formación relacionada con las referidas funciones y competencias del puesto, especificando al menos, la carga lectiva, los contenidos formativos recibidos, la modalidad de impartición (presencial, mixta, etc.), etc., que permita su correcta valoración por el Tribunal.

La calificación final de la fase de Méritos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados según lo indicado a continuación, para cada una de las dos especialidades convocadas:

Para la especialidad jurídica:

1.1 Méritos de Formación Académica (máximo 10 puntos). Descripción de las pruebas:



- a) Titulación Oficial Universitaria (Máster, licenciatura, grado, diplomatura) adicional a la que haya dado lugar al acceso y relacionada con las funciones asociadas al puesto a criterio del Tribunal. Máximo 8 puntos.

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que tenga relación con las funciones a desempeñar y que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes títulos y/o certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003) y demás normativa vigente en el Estado Español.

El baremo que aplicar para esta valoración será el siguiente:

- Titulación oficial universitaria relacionada, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 4 puntos.
- Titulación oficial universitaria relacionada, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 3 puntos.
- Titulación oficial universitaria no relacionada, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 2 puntos.
- Titulación oficial universitaria no relacionada, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 1 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 8 puntos.

- b) Cursos Formativos. Máximo 2 puntos.

Se valorarán con hasta un máximo de 2 puntos, (según se detalla seguidamente) los cursos realizados en los últimos tres (3) años (desde 1 de enero de 2022 hasta la fecha de publicación de la convocatoria) relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- Conocimientos de Dominio Público.
- Conocimientos Portuarios.

Se tendrá en cuenta la obtención de diplomas en cursos relacionados con las materias expuestas en el apartado anterior, concluidos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, cuya acreditación permita valorar a juicio del Tribunal la especialización del curso, centro de impartición y duración de éste.



Para la acreditación de los cursos formativos deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso y/o anexo al mismo:

- Número de horas de duración.
 - Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
 - Programa desarrollado o contenido formativo.
- c) Superación de exámenes a la AGE en materia jurídica (**máximo 10 puntos**): Se valorará con 3 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A1, y con 2 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A2, en rama jurídica (judicaturas, letrado de la administración de justicia, abogacía del estado, etc.)

La puntuación máxima del mérito formación nunca podrá superar los 10 puntos.

1.2 Mérito de formación en idioma inglés (máximo 5 puntos)

Para la valoración de éste apartado, será necesaria la presentación de un título oficial de idiomas (*EOI, TOEIC, Cambridge*, entre otros) expedido con una antigüedad máxima de cinco años, que acredite el nivel de inglés del aspirante, con la siguiente baremación:

- B1: 1 punto.
- B2: 3 puntos.
- C1: 5 puntos.

2. Méritos de Experiencia (máximo 25 puntos). Descripción de las pruebas:

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones específicas del puesto a desarrollar, mediante la presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

Experiencia Laboral relacionada al Sector Portuario	Puntuación
De 6 meses a un (1) año de experiencia	5 puntos
De uno (1) a dos (2) años de experiencia	12 puntos
De dos (2) a tres (3) años de experiencia	18 puntos
Más de 3 años de experiencia	25 puntos



El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las funciones específicas del puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de 25 puntos.

No será objeto de valoración la experiencia profesional que no venga detallada en la solicitud, ni la que no quede acreditada con la documentación pertinente en la que conste, de manera clara, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado.

Para la especialidad de valoración económica:

2 Méritos de Formación (máximo 10 puntos). Descripción de las pruebas:

3. Titulación Oficial Universitaria (Máster, licenciatura, grado, diplomatura) adicional a la que haya dado lugar al acceso y relacionada con las funciones asociadas al puesto a criterio del Tribunal. Máximo 8 puntos.

Únicamente será valorada en este punto aquella formación que tenga relación con las funciones a desempeñar y que sea acreditada mediante la presentación de los correspondientes títulos y/o certificados oficiales de reconocimiento de créditos ECTS (European Credit Transfer System o Sistema Europeo de Transferencia de Créditos), de conformidad con el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el Sistema Europeo de Créditos y el Sistema de Calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE nº 224 de 18 de septiembre de 2003) y demás normativa vigente en el Estado Español.

El baremo que aplicar para esta valoración será el siguiente:

- Titulación oficial universitaria relacionada, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 4 puntos.
- Titulación oficial universitaria relacionada, a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 3 puntos.
- Titulación oficial universitaria no relacionada, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 3 (Máster o Licenciatura): 2 puntos.
- Titulación oficial universitaria no relacionada, pero útil a juicio del Tribunal, con el nivel MECES 2 (Grado o Diplomatura): 1 puntos.

En todo caso, la puntuación máxima de este apartado no podrá superar los 8 puntos.

4. Cursos Formativos. Máximo 2 puntos.



Se valorarán con hasta un máximo de 2 puntos, (según se detalla seguidamente) los cursos realizados en los últimos tres (3) años (desde 1 de enero de 2022 hasta la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes) relacionados con las materias sustantivas que se citan y en la forma estipulada:

- Conocimientos de Dominio Público.
- Conocimientos Portuarios.

Se tendrá en cuenta la obtención de diplomas en cursos relacionados con las materias expuestas en el apartado anterior, concluidos a fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes, cuya acreditación permita valorar a juicio del Tribunal la especialización del curso, centro de impartición y duración de éste.

Para la acreditación de los cursos formativos deberá figurar en la copia del certificado o diploma del curso y/o anexo al mismo:

- Número de horas de duración.
 - Fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad.
 - Programa desarrollado o contenido formativo.
5. Superación de exámenes a la AGE en materia económica (**máximo 10 puntos**): Se valorará con 3 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A1, y con 2 puntos la superación de cada ejercicio a oposiciones del grupo A2, en rama económica (inspección y técnico de hacienda, auditor o técnico de auditoría, etc.)

La puntuación máxima del mérito formación nunca podrá superar los 10 puntos.

2.1 Mérito de formación en idioma inglés (máximo 5 puntos)

Para la valoración de éste apartado, será necesaria la presentación de un título oficial de idiomas (*EOI, TOEIC, Cambridge*, entre otros) expedido con una antigüedad máxima de cinco años, que acredite el nivel de inglés del aspirante, con la siguiente baremación:

- B1: 1 punto.
- B2: 3 puntos.
- C1: 5 puntos.

6. Méritos de Experiencia (máximo 25 puntos). Descripción de las pruebas:

Para la valoración de este mérito, será necesario demostrar la duración de la experiencia profesional desarrollando las funciones específicas del puesto a desarrollar, mediante la



presentación de la acreditación documental pertinente que lo justifique, a juicio del Tribunal, no pudiendo ser tenidos en cuenta en caso contrario.

La experiencia de los/as candidatos/as que cumpla lo anteriormente indicado será puntuada con el siguiente baremo:

Experiencia Laboral relacionada al Sector Portuario	Puntuación
De 6 meses a un (1) año de experiencia	5 puntos
De uno (1) a dos (2) años de experiencia	12 puntos
De dos (2) a tres (3) años de experiencia	18 puntos
Más de 3 años de experiencia	25 puntos

El Tribunal evaluador valorará los años de experiencia profesional del/la candidato/a en funciones y responsabilidades relacionadas con las funciones específicas del puesto a desempeñar, teniendo en cuenta la similitud de las funciones desarrolladas y las responsabilidades ejercidas en los mismos por el/la candidato/a, hasta un máximo de 25 puntos.

No será objeto de valoración la experiencia profesional que no venga detallada en la solicitud, ni la que no quede acreditada con la documentación pertinente en la que conste, de manera clara, el puesto y las funciones desempeñadas relacionadas con el puesto ofertado.

X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante.

La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación mediante anuncio publicado donde el Tribunal del organismo convocante determine.

En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.



3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de estas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de los/las aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el/la primero/a de la letra "V", según lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024. (Boletín Oficial del Estado de 31 de julio de 2024).

XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los/las aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:
 - 1º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos específicos.
 - 2º.- Mayor puntuación valoración méritos.
 - 3º.- Mayor puntuación psicotécnica/entrevista personal.
 - 4º.- Mayor puntuación en la prueba de conocimientos genéricos.

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

1. El Tribunal emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La/Los/as aspirante/es seleccionado/a/os/as en esta fase del proceso, dispondrán de un **plazo máximo de veinte (20) días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente los siguientes documentos:



- 2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
- 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
- 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.
3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Formalidades de los documentos. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Falta de presentación de documentos y subsanación de defectos. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez (10) días hábiles.

El Organismo declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime



necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante, recaída en el proceso de selección, podrá interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, el correspondiente trámite de impugnación ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



12. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del Organismo Público Puertos del Estado.

XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. A los/las candidatos/as propuestos/as se les proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases en el caso de coberturas de personal dentro de convenio.
2. Los/as nuevo/as empleados/as dispondrá/n de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/a aprobado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo contemplado en el punto anterior o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita a nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de aprobados/as según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún/a candidato/a que hubiere superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.



XIV. TEMARIO

Conforme a lo indicado en el punto IX de estas Bases y en cuanto a la prueba teórica del apartado primero y segundo de dicho punto (ejercicio de conocimientos teóricos específicos y genéricos), se podrán exigir conocimientos de acuerdo con el puesto seleccionado, sobre los siguientes aspectos en el ejercicio teórico tipo test:

1. Ejercicio único:

- Constitución Española.
- Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 05 de septiembre. Título Preliminar, Libro Primero. Sistema portuario de titularidad estatal.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Políticas contra la Violencia de Género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

XV. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.



XVI. ANULACIÓN DEL PROCESO.

La presidencia del Organismo Autónomo Puertos del Estado podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurran especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

XVII. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los/las aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

XVIII. RECURSO

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a la fecha de la firma del presente documento

EL PRESIDENTE
Gustavo Santana Hernández



ANEXO I. DENOMINACIÓN DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

PUESTO OFERTADO: DIRECCIÓN DE EXPLOTACIÓN DE PUERTOS DEL ESTADO - RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO - SALARIO: GRUPO II, BANDA I, NIVEL 8 (aprox. 31.000€)
--

Misión (según Convenio Colectivo)

Colaborar en la planificación del uso y explotación del dominio público portuario, así como coordinar e implementar las políticas y procesos asociados al mismo realizando su control y seguimiento administrativo.

Funciones según descripción literal del III Convenio Colectivo

- Colaborar en la planificación del uso del dominio público de la Entidad (Planes de Utilización, Planes Especiales, etc.).
- Colaborar en la identificación de las necesidades de planificación de sistemas de transporte (marítimos y terrestres) para la correcta prestación de servicios a los usuarios y concesionarios de la Entidad.
- Coordinar y llevar a cabo el proceso administrativo de petición, otorgamiento, modificación, extinción y reversión de las concesiones y autorizaciones en el dominio público portuario.
- Coordinar y realizar el replanteo, la inspección, el control y reconocimiento de las obras objeto de las concesiones.
- Colaborar en la tramitación de expedientes administrativos relacionados con las concesiones y autorizaciones.
- Canalizar las comunicaciones entre la Entidad y los titulares de concesiones y autorizaciones.
- Gestionar, en el ámbito de su ocupación, los censos de usuarios de la Entidad, así como verificar el normal desarrollo de sus actividades.
- Colaborar en el cálculo de cánones y fianzas aplicables a concesiones y autorizaciones, así como controlar su proceso de facturación.



- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Elaborar informes, estudios, proyectos y presupuestos relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales y humanos asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

Perfil de Ingreso

- Asesoría Jurídica: 1
- Comunicación y relaciones institucionales: 1
- Gestión de dominio público: 4
- Gestión documental: 1
- Gestión Económico Financiera y Presupuestaria: 0
- Normativa portuaria: 3
- Operaciones y Servicios portuarios: 1
- Relaciones laborales: 1
- Uso y explotación de sistemas: 1
- Comunicar: 2
- Gestionar: 2
- Trabajo en equipo: 2

OCUPACIONES	AJ	C	C&MK	CS	CRI	CM	CA	DPT	DRH	DTT	GAP	GDP	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRL	RL	SPE	SI	SO	SAN	TP	UES	C	G	L	N	P	TE
Responsable de Dominio Público	1	1	1	0	1	0	0	0	1	1	1	4	1	1	0	0	1	1	0	0	3	1	1	1	3	1	0	1	1	1	1	2	2	1	1	2



Funciones a realizar, dadas las características del Organismo Público Puertos del Estado**1. Perfil Jurídico:**

- Supervisar todos los procedimientos relativos a la gestión del dominio público en la Dirección de Explotación de Puertos del Estado, elaborar informes y estudios relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.
- Elaborar instrucciones sobre procedimientos y contenidos jurídicos para la mejora de la actuación del Organismo Público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias en el ámbito de la gestión del dominio público.
- Apoyar a la Dirección de Explotación y a las Autoridades Portuarias, en su caso, en relación a cualquier cuestión referente a la gestión del dominio público portuario.
- Apoyar al Área y a la División de Dominio Público en relación con cualquier cuestión que se le encargue en relación con la gestión del dominio público portuario y de las competencias y funciones que ejerce Puertos del Estado sobre el mismo.
- Atender consultas en materia de dominio público procedentes de las Autoridades Portuarias que se le deriven por el Área o la División de Dominio Público.
- Analizar los expedientes de prórroga concesional y cualesquiera otros que deba emitir Puertos del Estado sobre la gestión del dominio público portuario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora y redactar los informes correspondientes.
- Revisar los expedientes de caducidad de concesiones y autorizaciones para su tramitación, con el objeto de recabar el Dictamen del Consejo de Estado.
- Analizar las propuestas de valoración de terreno y lámina de agua de la zona de servicio de los puertos de interés general, incluyendo, en su caso, los terrenos afectados a ayudas a la navegación. Así como colaborar en la redacción del informe de Puertos del Estado y del proyecto de Orden Ministerial de aprobación de la valoración.
- Cualquier otra actividad relacionada con la gestión del dominio público que le sea encomendada por la Dirección de Explotación y el Área o la División de Dominio Público.

2. Perfil Valoración Económica:

- Supervisar todos los procedimientos relativos a la gestión del dominio público en la Dirección de Explotación de Puertos del Estado, elaborar informes y estudios



relacionados con su actividad y gestionar la documentación administrativa derivada de la misma.

- Analizar los modelos económico-financieros y estudios de viabilidad incluidos en los expedientes concesionales.
- Elaborar instrucciones sobre procedimientos y contenidos económicos para la mejora de la actuación del Organismo Público Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias en el ámbito de la gestión del dominio público.
- Apoyar a la Dirección de Explotación y a las Autoridades Portuarias, en su caso, en relación a cualquier cuestión referente a la gestión del dominio público portuario.
- Apoyar al Área y a la División de Dominio Público en relación con cualquier cuestión que se le encargue en relación con la gestión del dominio público portuario y de las competencias y funciones que ejerce Puertos del Estado sobre el mismo.
- Atender consultas en materia de dominio público procedentes de las Autoridades Portuarias que se le deriven por el Área o la División de Dominio Público.
- Analizar los expedientes de prórroga concesional y cualesquiera otros que deba emitir Puertos del Estado sobre la gestión del dominio público portuario de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora y redactar los informes correspondientes.
- Analizar las propuestas de valoración de terreno y lámina de agua de la zona de servicio de los puertos de interés general, incluyendo, en su caso, los terrenos afectados a ayudas a la navegación. En particular, el análisis de mercado que se utilizará para determinar el valor que se toma como referencia en la valoración. Así como colaborar en la redacción del informe de Puertos del Estado.
- Cualquier otra actividad relacionada con la gestión del dominio público que le sea encomendada por la Dirección de Explotación y el Área o la División de Dominio Público.

Titulación exigida para el acceso

- Para el acceso a la especialidad jurídica Titulación Universitaria de Licenciatura o Grado en Derecho.
- Para el acceso a la especialidad de valoración económica, titulación universitaria en materia financiera: Licenciatura o Grado en ADE, Económicas, Contabilidad y Finanzas, Economía Actuarial, o similar Plan de Estudios a juicio del tribunal.





Disponibilidad

- Disponibilidad de incorporación inmediata.



ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal Calificador, nombrado por la Presidencia de Puertos del Estado con fecha 29 de mayo de 2025, de las pruebas de la Concurso-Oposición para la cobertura, mediante **Convocatoria Pública OEP2024**, de dos (2) plazas **Sujetas a Convenio Colectivo** con la ocupación de **Responsable de Dominio Público** y cuyas características y requisitos básicos del puesto se indican en las Bases de esta Convocatoria, estará formado por 1 presidente/a, 1 secretario/a y 3 vocales. Asimismo, se constituye un Tribunal suplente, para su intervención en caso de considerarse necesario.

COMPOSICIÓN:

PRESIDENTE:

- ✓ Don Javier Jiménez Maroto – *Jefe de Departamento de RR. HH y Organización.*

SECRETARIO:

- ✓ Don Álvaro Rodríguez de la Cruz – *Técnico de RR.HH y Organización.*

VOCALES:

- ✓ Don Jaime Odena Martínez – *Jefe de Área de Dominio Público.*
- ✓ Doña Ana Bellón San Gregorio – *Jefa de División de Dominio Público.*
- ✓ Doña Nieves Gómez García – *Técnico Económico Financiero.*

PRESIDENTE SUPLENTE:

- ✓ Don Jesús Nieva Muñoz – *Jefe de Área de Relaciones Laborales.*

SECRETARIA SUPLENTE:

- ✓ Doña Beatriz Velázquez del Burgo – *Responsable de RR.HH y Organización.*

VOCALES SUPLENTE:

- ✓ Don Ignacio Martínez Pérez – *Jefe de División de Proyectos de Infraestructuras.*
- ✓ Doña Mercedes Sánchez Sanz – *Técnico de Gestión Documental.*
- ✓ Doña Tania Punzano Adrio – *Responsable de Oficina de Secretaría General.*



ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS

Don/Doña _____, con
DNI _____, teléfono de contacto _____, email de
contacto _____ y domicilio en
_____, mediante este
escrito solicito se me tenga por admitido/a en el proceso selectivo para cubrir las plazas
de Responsable de Dominio Público convocado mediante Resolución de la Presidencia
de Puertos del Estado en fecha 29 de mayo de 2025, solicitando se me admita en
el proceso selectivo.

Modalidad de plaza a la que concursa (marcar con una "x"):

- ☐ RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO JURÍDICO.
☐ RESPONSABLE DE DOMINIO PÚBLICO VALORACIÓN ECONÓMICA.

A la presente solicitud le acompañan los siguientes documentos exigidos en la
convocatoria (apartado V. 8 de las Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...

Asimismo, se acompañan los siguientes documentos que, a mi entender, deben ser
valorados en el concurso de méritos establecido en la convocatoria (apartado V. 9 de las
Bases de la Convocatoria):

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

En _____, a ____ de ____ del 2025



Firma y nombre del interesado.

ANEXO IV. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña _____, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.8) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de _____, a efectos de valorar mi candidatura en *(la fase de)* Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

MÉRITO FORMACIÓN:

Los documentos aportados para la valoración del mérito formación son:

Denominación	Centro	Año de Expedición

MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Funciones	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En _____, a ____ de ____ del 2025

Firma del interesado



ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D^a _____, con DNI _____, a efectos del proceso selectivo celebrado en _____, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En _____, a ____ de _____ del 2025

Firma y nombre del interesado

